

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0074-MDI

Islay, 25 de Septiembre del 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY;

POR CUANTO:

Visto: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Expediente de Registro N° 2598-38 y 1751-292, respecto a crear la Defensoría Municipal del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Islay, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27927 – Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y Ley N° 28607;

Que, mediante los registros de la referencia, el Jefe de la Oficina Defensorial de Arequipa precisa que mediante Oficio Múltiple N° 1475-2007-DP/OD-ARQ, recomienda la implementación de la Defensoría del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Islay, para la promoción y concreción de los derechos de las personas adultas mayores, todo ello en atención de las normas y lineamientos vigentes;

Que, por Ley N° 28803 – Ley de las Personas Adultas Mayores y D. S. N° 013-2006-MINDES-Reglamento de la Ley de las Personas Adultas Mayores, establecen respectivamente, el marco normativo que garantice los mecanismos legales para el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en la Constitución Política y los Tratados Internacionales vigentes de las personas mayores para mejorar su calidad de vida y que integren plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural, contribuyendo al respeto de su dignidad, así como los procedimientos a que se sujetarán las entidades responsables de la implementación de la Ley y los mecanismos legales para hacer efectivo el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores reconocidas en la Constitución Política del Perú, en los Tratados Internacionales y en la Ley N° 28803;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 156-2005-MIMDES, se aprueba los “Lineamientos de Política para la prevención del Maltrato y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores” y que en su tercera parte establece que las Defensorías de Personas Adultas Mayores con órganos instituidos a nivel local o regional a través de la Red Nacional de Personas Adultas Mayores con el apoyo de los respectivos gobiernos;

Que, con Informe N° 123-2008-EOPS/MDI de la Oficina de Proyección Social, indica que en el distrito de Islay existe un gran número de población adulta mayor y que la Municipalidad cuenta con las condiciones de infraestructura y personal adecuados para implementar las Defensorías de los Adultos Mayores;

Que, mediante Informe N° 177-2007-MDI/PRESUPUESTO de Planificación y Presupuesto se precisa que habiéndose formulado el Presupuesto de Apertura Institucional para el 2008 y específicamente los propuestos por la Oficina de Servicios Sociales en su programa DEMUNA, pueden modificarse e incorporarse las acciones y actividades en el Plan de Trabajo respectivo para las que implementen la Defensoría del Adulto Mayor, debiendo la Oficina de Servicios Sociales presentar el Plan de Trabajo modificado donde se incluya este programa y que a nivel de presupuesto se deben de hacer las modificaciones para la ejecución de las respectivas acciones y actividades en el Año Fiscal 2008;

Que, asimismo mediante Ordenanza Municipal N° 0047-MDI de fecha 30 de Marzo del 2007, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF- de la Municipalidad Distrital de Islay y entre los órganos de línea se encuentra la Oficina de Servicios Sociales y a la cual puede integrarse lo relacionado a la Defensoría del Adulto Mayor por ser servicio similar, razones por la que se hace necesario modificar los artículos pertinentes del citado Reglamento de Organización y Funciones y de esta forma dar cumplimiento a las normas y lineamientos vigentes para hacer efectivos el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores reconocidas en la Constitución Política del Perú, en los Tratados Internacionales y en la Ley N° 28803;

Estando a lo expuesto y al Informe N° 117-2008-GAJ/MDI de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 8 del art. 9 de la Ley N° 27972-Organica de Municipalidades y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó por unanimidad, la siguiente:



ORDENAZA QUE CREA LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear la Defensoría Municipal del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Islay, como dependencia de la Oficina de Servicios Sociales, cuyas siglas serán DEMAM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo 63, el primer párrafo del artículo 64 y el artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF – de la Municipalidad Distrital de Islay aprobado por Ordenanza Municipal N° 0047-MDI, por los siguientes textos:

“ARTÍCULO 63.- La Oficina de Servicios Sociales es el órgano de línea de la Municipalidad, encargada de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar el desarrollo de actividades relacionadas con el registro civil, cultura, recreación, deportes, salud, bienestar, turismo, Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente-DEMUNA, Defensoría Municipal del Adulto Mayor-DEMAM, Programa de Vaso de Leche y seguridad ciudadana. Depende directamente de Alcaldía y de la Gerencia Municipal”.

“ARTÍCULO 64.- Son funciones generales de la Oficina de Servicios Sociales:
Formular los planes de trabajo referidos a servicio social de la Municipalidad, en materia de registro civil, cultura, recreación, deportes, salud, bienestar, turismo, Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente-DEMUNA, Defensoría Municipal del Adulto Mayor-DEMAM, Programa de Vaso de Leche y seguridad ciudadana”.
(.....)

“ARTÍCULO 69.- El Programa DEMUNA, es un programa especial de la Municipalidad que funciona como órgano dependiente de la Oficina de Servicios Sociales que se encarga de promover la defensa de la mujer, el niño y el adolescente, así como la promoción y concreción de los derechos de las personas adultas mayores del distrito en atención a las normas y lineamientos vigentes”.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Planificación y Presupuesto y Oficina de Servicios Sociales, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Secretaría General su publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Distrib.-
Alcaldía
G. Municipal
A. Junta
G. Planificación
O. S. S. SECRETARIO GENERAL
P. S. S. SECRETARIO GENERAL
Archivo.

Municipalidad Distrital de Islay

Rusbel Emilio Cornejo Salas
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Islay
Alcaldía

Fernando Bruce Zuñiga Chávez
ALCALDE